

**RESOLUCIÓN No. 006-DE-ABG-2019**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE  
LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** el Art. 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *"(...) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)";*
- Que,** en el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)";*
- Que,** el artículo 59 íbidem determina que *"Cuando las resoluciones administrativas sean por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa";*
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** La Disposición General Segunda del Decreto Íbidem determinó que: *"Las funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuestos, así como los recursos, asignaciones presupuestarias, patrimonio, y en general, todos los activos y pasivos del proceso desconcentrado Galápagos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, pasarán a la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad para Galápagos (ABG).*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;



- Que,** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos en su numeral 1.1.2, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, entre ellas: *“17 Delegar atribuciones a servidores de la ABG cuando lo estimare conveniente”*.;
- Que,** el art. 30 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina que la *Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario establecerá medidas con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los animales, y asegurar su estatus zoonosanitario*;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en la DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA de la mencionada ley *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos a través de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena coordinará con la Autoridad Agraria Nacional la aplicación de las medidas fito y zoonosanitarias previstas en esta Ley de acuerdo con la Ley y la Constitución”*.
- Que,** mediante memorando Nro. ABG-ABG-2019-0044-M de 31 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia dispone se delegue la emisión las guías de movilización de animales desde la provincia de Galápagos hacia el Continente.

En uso de la atribuciones legales y reglamentarias

#### **RESUELVE:**

- Art.1.- DELEGAR** a las servidoras públicas: MVZ. Rita Criollo Masaquiza y MVZ Lissette Figueroa Sierra a fin de que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitan Guías zoonosanitarias de movilización de animales desde la Provincia de Galápagos hacia el continente.
- Art.2.-** Para el caso de las Oficinas Técnicas de esta Agencia, la delegación se extiende a su Responsable.
- Art.3.-** Los servidores públicos mencionados deberán mantener informada a la Dirección Ejecutiva acerca de las guías que se emitan.
- Art.4.-** Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.
- Art.5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional.



Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

**Dra. Marilyn Cruz Bedón**

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG